

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00160 00***

Sustanciación: No. 45

Una vez culminado el termino de traslado de las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia designado en este asunto y teniendo en cuenta que no existe en el expediente evidencia sobre gasto alguno en que se haya tenido que incurrir para el cuidado y manutención del bien inmueble secuestrado y además que no se generó ningún ingreso por el mismo, se dispone tener como HONORARIOS DEFINITIVOS para el auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, los mismos que le fueron cancelados al momento de realizarse la diligencia de secuestro, lo anterior conforme al artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 10448 de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 6
Fecha de notificación por estado 19/01/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63627e75e7e7648243469eb61dee5be75a4d41723a1d7ffc64353f0ba810ce9**

Documento generado en 18/01/2022 10:20:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>